



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



S

QUINTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Mascate (Omán), 24-28 de septiembre de 2013

RESOLUCIÓN 8/2013

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 (DERECHOS DEL AGRICULTOR)

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando que el Tratado Internacional reconoce la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo a la conservación y la utilización para el desarrollo de los recursos fitogenéticos como base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero;

Acogiendo con agrado la presentación de opiniones y experiencias de las Partes Contratantes y otras partes interesadas, recopiladas en el documento IT/GB-5/13/Inf.8;

Reconociendo también las opiniones y experiencias que se han recopilado anteriormente para reuniones anteriores del Órgano Rector;

Recordando asimismo las Resoluciones 2/2007, 6/2009 y 6/2011;

1. **Pide** al Secretario que examine los conocimientos, las opiniones, experiencias y mejores prácticas que se han presentado desde la entrada en vigor del Tratado Internacional, incluidas las aportaciones de las organizaciones de agricultores, con el fin de deducir sistemáticamente ejemplos que constituyan opciones para la aplicación nacional del artículo 9 sobre los Derechos del agricultor para su presentación a la siguiente reunión del Órgano Rector, en la medida que sea conveniente y conforme a la legislación nacional;
2. **Pide** al Secretario que informe sobre los debates pertinentes que guarden relación con los Derechos del agricultor y se produzcan en foros de la FAO, en particular el Comité de Seguridad Alimentaria;
3. **Pide** al Secretario que invite a la UPOV y a la OMPI a determinar conjuntamente las posibles esferas de interrelación de sus respectivos instrumentos internacionales;
4. **Invita** a cada una de las Partes Contratantes a involucrar a las organizaciones de agricultores y a las partes interesadas pertinentes en asuntos relacionados con la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y a tener en cuenta sus contribuciones para la sensibilización y la creación de capacidad orientadas a dicho objetivo;

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

5. **Invita** a cada una de las Partes Contratantes a estudiar la elaboración de planes de acción nacionales para la aplicación del artículo 9, según proceda y con sujeción a las legislaciones nacionales, en consonancia con la aplicación de los artículos 5 y 6, en particular las medidas de los artículos 5.1 (letras c y d) y 6.2 (letras c, d, e, f y g);
6. **Invita** a las Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de examinar y, si es necesario, ajustar sus medidas nacionales que afecten a la realización de los Derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, para proteger y promover los Derechos del agricultor;
7. **Invita** a las Partes Contratantes a promover el acceso a los recursos genéticos por parte de las comunidades y los agricultores locales e indígenas en el marco del Sistema multilateral;
8. **Invita** a las Partes Contratantes y a las organizaciones pertinentes a tomar iniciativas para convocar seminarios y otras consultas regionales, en particular con organizaciones de agricultores, para el intercambio de conocimiento, opiniones y experiencias a fin de fomentar la realización de los Derechos del agricultor establecidos en el Tratado y a presentar los resultados de tales iniciativas en la próxima reunión del Órgano Rector;
9. **Pide** al Secretario que facilite apoyo a estas iniciativas si así se le solicita;
10. **Invita** a las Partes Contratantes y a las organizaciones de cooperación para el desarrollo a estudiar la prestación de apoyo financiero y técnico para aplicar los Derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado en los países en desarrollo y para permitir que los agricultores y los representantes de sus organizaciones asistan a reuniones en el marco del Tratado Internacional;
11. **Agradece** la participación de las organizaciones de agricultores en la labor del Órgano Rector, en la medida procedente y de conformidad con el Reglamento del Órgano Rector, e invita a dichas organizaciones a continuar participando activamente en las reuniones del Órgano Rector y en los procesos pertinentes entre las reuniones;
12. **Pide** al Secretario que facilite apoyo a las Partes Contratantes previa solicitud de estas en el refuerzo de la capacidad para la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el Tratado, en función de los recursos disponibles;
13. **Acoge con agrado** la oferta de una organización de agricultores presente en la quinta reunión del Órgano Rector en el sentido de presentar un informe sobre la aplicación de los Derechos del agricultor ante la siguiente reunión del Órgano Rector;
14. **Pide** al Secretario que informe al Órgano Rector en su sexta reunión sobre la aplicación de esta Resolución.